

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13351.-

VISTO:

Los Expedientes N° SPC-1221-M-1986 y SPC-2645-J-1992; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia se tramitó la venta del inmueble designado como lote 18 de la manzana 33, ubicado en el Barrio Progreso, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-1678-0000 con una superficie de 186,95 mts², que surge del plano de mensura particular con subdivisión del lote 9, registrado por la Dirección General De Catastro Provincial con fecha 06 de abril de 1985, bajo Expediente N° 2318-2321/85.-

Que por Ordenanza N° 2848 se adjudica en venta a favor los señores Hipólito Jara Pinilla y María Elena Camaño Leiva el lote 22 de la manzana 33, formalizando el respectivo boleto de compraventa, cuyo precio de venta fue cancelado de contado.-

Que posteriormente por Ordenanza N° 3073, se procedió a modificar el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 2848 adjudicando en venta el lote 18 de la manzana 33, corrigiéndose el error de la adjudicación anterior, a favor de los señores Hipólito Jara Pinilla y María Elena Camaño Leiva.-

Que se procedió a formalizar la venta respectiva, mediante Boleto de compraventa suscripto entre la municipalidad de Neuquén y los adjudicatarios con fecha 20 de octubre de 2006.-

Que los adjudicatarios cancelaron de contado la diferencia de precio del inmueble.-

Que conforme certificado de libre deuda N° 10735/87, emitido por la dirección general de recaudaciones con fecha 7 de abril de 1987, el lote 18 de la manzana 33 se encuentra cancelado.-

Que el señor Ramón Ángel Lizuñiga, con D.N.I N° 11.588.913 solicita la regularización de inmueble a su favor.-

Que mediante boleto compraventa formalizado con fecha 01 de abril de 1992, el señor Hipólito Jara Pinilla D.N.I N° 92.381.102, vende el lote 18 de la manzana 33 al señor Ramón Ángel Lizuñiga D.N.I N° 11.588.913, constatando el asentamiento conyugal por parte de la de la esposa del primero mencionado, señora María Elena Camaño Leiva D.N.I N° 92.381.134.-

Que el señor Ramón Ángel Lizuñiga, presenta sentencia de divorcio, a los fines de acreditar su estado civil.-

Que así mismo acredita fotocopia de su documento de identidad y certificado de discapacidad expedido por el JUCAID, con diagnóstico de Traqueotomía (historia personal de tumor maligno).-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que oportunamente se requirió información al registro de la propiedad inmueble, a la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, como así también al instituto provincial de la vivienda y urbanismo, respecto a la adjudicación de otros inmuebles a favor del señor Ramón Ángel Lizuñiga D.N.I n° 11.588.913 y dichos organismos informaron que no posee inmuebles a su nombre.-

Que se procedió a citar por el término de 10 días a los señores Hipólito Jara Pinilla y María Elena Camaño Leiva mediante edicto publicado con fecha 20 de enero de 2015, sin que los mismos presentaran defensa en las actuaciones.-

Que por lo expuesto, es necesario el dictado de la norma legal que autoriza la desadjudicación del lote 18 de la manzana 33 a los señores Hipólito Jara Pinilla y María Elena Camaño Leiva.-

Que es procedente la posterior adjudicación en venta de dicho inmueble a favor del señor Ramón Ángel Lizuñiga.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N°115/2015, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 019/2015, el día 12 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 020/2015, celebrada por el Cuerpo el 19 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DECLARASE la caducidad de los derechos emergentes de la Ordenanzas N° 2848 en lo referido a la adjudicación en venta del Lote 18 de la manzana 33 nomenclatura catastral n° 09-20-055-1678-0000, con una superficie total de 186,95 mts², a favor de los señores Hipólito Jara Pinilla, D.N.I N° 92.381.102 y María Elena Camaño Leiva D.N.I N° 92.381.134.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal otorgar en venta el inmueble individualizado designado como lote 18 de la manzana 33, nomenclatura catastral n° 09-20-055-1678-0000, con una superficie total de 186,95 mts², conforme surge del plano de mensura particular con subdivisión del lote 9, registrado por la Dirección General de Catastro Provincial, con fecha 06 de abril de 1985, bajo Expediente N° 2318-2321/85, a favor del señor Ramón Ángel Lizuñiga, de nacionalidad argentina con D.N.I 11.588.913, de estado civil divorciado, con destino a vivienda familiar.-

ARTICULO 3º) El precio de venta será el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, y la forma de pago será la que se estipule de común acuerdo en el Boleto de Compraventa a celebrar entre las partes.

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 4°): Será exclusiva cuenta del comprador el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.

ARTICULO 5°): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

ARTICULO 6°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTICULO 7°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expedientes N°SPC-1221-M-1986, SPC-645-J-1992).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13351 / 2015
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SPC-1221-M-86 y Agnes.

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2058
Fecha 28 / 12 / 2015